

Apéndice C-1: Qué empresas adicionales pueden volver a abrir

(En vigor a partir del 5 de junio de 2020)

Requisitos generales

Las "Empresas Adicionales" mencionadas en este documento pueden comenzar a funcionar, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Orden y los requisitos adicionales establecidos a continuación o en guías específicas para su sector emitidas por la Oficial de Salud. Esas empresas se han seleccionado para implementar una expansión moderada de la actividad comercial basada en consideraciones relativas a la salud, incluidos los riesgos de transmisión de COVID-19 asociados con los tipos y modos de actividades comerciales, la capacidad de mitigar sustancialmente los riesgos de transmisión asociados con dichas actividades, y factores relacionados, como los siguientes:

- **Aumento en los desplazamientos y el volumen de actividad:** impacto general que tendrá la reapertura en la cantidad de gente que sale de casa y viaja para trabajar o acceder al local de la empresa;
- **Intensidad de contacto:** tipo (cercano o distante) y duración (breve o prolongada) del contacto causado por la actividad de la empresa;
- **Número de contactos:** número aproximado de personas que estarán en ese lugar al mismo tiempo;
- **Potencial de modificación:** grado en que las medidas de mitigación pueden reducir el riesgo de transmisión.

Para mitigar el riesgo de transmisión en la mayor medida posible, cada Empresa Adicional debe, antes de reabrir:

- 1) Preparar y completar un Protocolo de Distanciamiento Social (SDP en inglés) para cada uno de sus locales en el Condado utilizado por el personal o el público. El protocolo debe basarse en la plantilla del Apéndice A de la Orden.
- 2) El letrero PREPARADOS PARA COVID-19 y la Hoja Informativa para Visitantes sobre el SDP, incluidos en el Apéndice A, deben imprimirse y exhibirse a la entrada del local o cerca de ella, por ejemplo en una ventana, y deben ser fácilmente visibles por el público y el personal desde fuera del local.
- 3) El SDP debe distribuirse a todo el personal que trabaje en el local. Implemente todas las medidas del Protocolo de Distanciamiento Social antes de abrir.
- 4) Imprimir y exhibir toda la señalización requerida por el SDP. Hay varias plantillas de letreros en el sitio web del Departamento de Salud Pública:
<https://www.sccgov.org/sites/covid19/Pages/learn-what-to-do-flyers.aspx>

En este Apéndice C-1, "Personal" significa las siguientes personas que proporcionan bienes o servicios o realizan actividades asociadas con la Empresa Adicional en el Condado: empleados; contratistas y subcontratistas (como aquellos que venden productos, realizan servicios in situ o entregan productos a domicilio para la empresa); contratistas independientes (tales como "trabajadores de gigs (encargos cortos)" que realizan trabajos a través de la app de la Empresa Adicional u otra interfaz en línea); vendedores autorizados a vender productos in situ; voluntarios; y otras personas que habitualmente brinden servicios en el sitio a petición de la Empresa Adicional.

Asimismo, cada Empresa Adicional debe cumplir los Requisitos de Distanciamiento Social y todas las directrices estatales y locales relevantes. Si hay diferencias entre la guía estatal y las directivas locales de salud pública sobre la pandemia de COVID-19, deben aplicarse las instrucciones más estrictas.

Lista de Empresas Adicionales

A efectos de la Orden, se entiende por Empresas Adicionales:

(1) Empresas de venta al público

- a. Por qué se incluye en esta lista. Las empresas de venta al público suelen conllevar un nivel moderado de contacto durante un corto período de tiempo y puede realizarse con limitaciones para garantizar un distanciamiento social adecuado y reducir el riesgo de transmisión.
- b. Descripción y condiciones para funcionar. Todas las empresas de venta al público, incluidas las empresas mayoristas, pueden funcionar si se atienen a las siguientes limitaciones (además de las requeridas en otras partes de la Orden):
 - i. A menos que funcione como Empresa Esencial o Empresa al Aire Libre, o para realizar una Función Gubernamental Esencial, el total de personal presente en un local de esta categoría no debe ser superior a un Empleado por cada 300 pies cuadrados (28 metros cuadrados) brutos de local, y no más de un cliente por cada 200 pies cuadrados (18,5 metros cuadrados) de espacio abierto al público.

(2) Fabricación

- a. Por qué se incluye en esta lista. Los riesgos asociados con esta actividad pueden mitigarse con medidas que aseguren un distanciamiento social adecuado y limiten la mezcla de personas de unidades familiares distintas.
- b. Descripción y condiciones para funcionar. Todas las empresas de fabricación pueden funcionar si se atienen a las siguientes limitaciones (además de las requeridas en otras partes de la Orden):
 - i. A menos que funcione como una Empresa Esencial o para realizar una Función Gubernamental Esencial, el número total de personas (incluidos personal, clientes, repartidores u otras personas) presentes en un local de esta categoría no debe ser nunca superior a una persona por cada 300 pies cuadrados (28 metros cuadrados) brutos de local.

(3) Logística, Almacenamiento, Entregas y Distribución

- a. Por qué se incluye en esta lista. Los riesgos asociados con esta actividad pueden mitigarse con medidas que aseguren un distanciamiento social adecuado y limiten la mezcla de personas de unidades familiares distintas.

- b. Descripción y condiciones para funcionar. Todas las empresas de logística, almacenamiento, entrega y distribución pueden funcionar si se atienen a las siguientes limitaciones, además de las requeridas en otras partes de la Orden:
 - i. A menos que funcione como una Empresa Esencial o para realizar una Función Gubernamental Esencial, el número total de personas (incluidos personal, clientes, repartidores u otras personas) presentes en un local de esta categoría no debe ser nunca superior a una persona por cada 300 pies cuadrados (28 metros cuadrados) brutos de local.
 - ii. Todas las actividades de entrega y distribución deben realizarse con vehículos ocupados por el mínimo de personas necesario para operarlo de forma segura y realizar las tareas relevantes.
 - iii. Además de los requisitos de la Orden sobre cubrebocas, el personal debe usar cubrebocas siempre que se encuentre en un vehículo para realizar tareas de esta categoría, excepto si se trata de personal exento del requisito de llevar cubrebocas según las Instrucciones Esenciales sobre Cubrebocas de la Oficial de Salud.

(4) Museos al Aire Libre, Sitios Históricos al Aire Libre y Jardines de Acceso Público

- a. Por qué se incluye en esta lista. Visitar museos al aire libre, sitios históricos al aire libre y jardines de acceso público conlleva una baja intensidad de contacto y un bajo número de contactos siempre que se mantenga un distanciamiento social adecuado en todo momento. Las interacciones y actividades que ocurren al aire libre conllevan un menor riesgo de transmisión que la mayoría de las interacciones y actividades en interior. Como la Orden ya permite las actividades recreativas al aire libre, la reanudación de esta actividad debería resultar en un aumento relativamente modesto de la movilidad, y puede reducir la congestión en otros lugares al aire libre, como parques públicos y playas.
- b. Descripción y condiciones. Los museos al aire libre, los sitios históricos al aire libre y los jardines de acceso público pueden abrir si se atienen a las siguientes limitaciones, además de las requeridas en otras partes de la Orden:
 - i. Los miembros del público no pueden acceder a los locales interiores asociados a museos al aire libre, sitios históricos al aire libre o jardines de acceso público, excepto para usar los baños, que deben limpiarse con frecuencia. Todos los negocios y transacciones con miembros del público deben ocurrir al aire libre.
 - ii. Las empresas de esta categoría deben implementar medidas para garantizar que se mantenga un distanciamiento social de al menos 6 pies (2 metros) en todo momento, excepto entre miembros de la misma unidad familiar.

(5) Cuidado infantil, campamentos y otras instituciones educativas o recreativas para todos los niños

- a. Por qué se incluye en esta lista. Estas empresas son muy importantes para el desarrollo físico, mental y social de los niños, y también desempeñan un papel vital en el bienestar social y económico de las familias. No obstante, estos programas conllevan una cantidad, intensidad y duración relativamente altas de contactos, y a menudo los niños son

incapaces de cumplir al 100 % los requisitos de distanciamiento social e higiene que se aplican a otros tipos de organizaciones. El riesgo asociado con esta categoría puede mitigarse hasta cierto punto aplicando limitaciones al tamaño de los grupos y la mezcla entre si de los grupos. Asimismo, dado que ya se permitía a muchas de estas empresas funcionar con algunos niños, esta adición solo expande la actividad de forma relativamente modesta.

- b. Descripción y condiciones para funcionar. Todos los establecimientos de cuidado infantil, campamentos y otras instituciones o programas educativos o recreativos pueden prestar sus servicios a todos los niños si se atienden a las siguientes limitaciones, además de las requeridas en otras partes de la Orden:
 - i. Los programas deben realizarse en grupos estables de 12 niños o menos ("estable" significa que los mismos 12 niños o menos están en el mismo grupo cada día).
 - ii. Los niños de un programa no deben cambiar de un grupo a otro dentro de dicho programa.
 - iii. Si hay más de un grupo de niños en un establecimiento, cada grupo estará en una habitación separada. Los grupos no se mezclarán.
 - iv. Los proveedores o educadores permanecerán siempre con el mismo grupo de niños.
 - v. Los niños no pueden pasar de un programa a otro con más frecuencia que una vez cada tres semanas, o participar en más de un programa simultáneamente.

(6) Servicios limitados que no requieren contacto con el cliente

- a. Por qué se incluye en esta lista. Los servicios limitados que podrán abrir conllevan una interacción mínima, de baja intensidad y corta duración entre el personal y los clientes. Los riesgos asociados con esta actividad pueden mitigarse con medidas que aseguren un distanciamiento social adecuado y limiten la mezcla de personas de unidades familiares distintas.
- b. Descripción y condiciones para funcionar. Servicios limitados que no requieren contacto con el cliente, incluidos, entre otros: aseo de mascotas (incluido el aseo de mascotas móvil), guardería para mascotas, paseo de perros, servicios de reparación (incluidos zapatos, relojes, joyas y otros servicios de reparación), servicios de cocina casera, sastrería, limpieza exterior e interior de automóviles, limpieza residencial y de edificios públicos, y mantenimiento del hogar. Todos estos servicios pueden funcionar si se atienden a las siguientes limitaciones además de las requeridas en otras partes de la Orden:
 - i. Si el servicio se realiza desde un local comercial que no es una Empresa Esencial o una Empresa al Aire Libre, o se utiliza para realizar una Función Gubernamental Esencial, el total de personas (incluidos personal, clientes, personas de entrega u otras personas) presentes en el local no debe ser más de una persona por cada 300 pies cuadrados (28 metros cuadrados) brutos de local, y no más de un cliente por cada 200 pies cuadrados (18,6 metros cuadrados) de espacio abierto al público.
 - ii. En la medida de lo posible, todas las interacciones y transacciones entre el personal y los clientes deben ocurrir al aire libre.

- iii. En la medida de lo posible, las empresas deben proporcionar una opción a los clientes que les permita encargar y pagar productos en línea o por teléfono antes de llegar al local.
- iv. En la medida de lo posible, los artículos reparados deben desinfectarse antes de devolverse a los clientes.

(7) Servicio de comida al aire libre

- a. Por qué se incluye en esta lista. Las comidas al aire libre dan acceso a comidas recién preparadas con un riesgo relativamente bajo de transmisión. Como el servicio de comidas se limitará a áreas al aire libre, el aumento general de actividad será modesto. Asimismo, las interacciones y actividades que ocurren al aire libre conllevan un menor riesgo de transmisión que la mayoría de las interacciones y actividades en interior. Los riesgos asociados con estas operaciones pueden mitigarse sustancialmente con condiciones para garantizar un distanciamiento social adecuado y la limitación de la mezcla de personas de unidades familiares distintas.
- b. Descripción y condiciones para funcionar: Los restaurantes y otros establecimientos de alimentación que brindan servicios de comida a la mesa pueden proporcionar servicio de comida en mesas al aire libre, si se atienen a las siguientes limitaciones además de las requeridas en otras partes de la Orden:
 - i. La disposición de los asientos al aire libre limitará el número de clientes en una misma mesa a no más de seis (6) individuos, todos los cuales deben pertenecer a la misma unidad familiar o de vivienda. Los miembros de unidades familiares o de vivienda distintas no pueden comer a la misma mesa.
 - ii. Todas las mesas deben estar separadas para garantizar que se mantenga fácilmente una distancia social mínima de seis pies (2 metros) entre todos los miembros de unidades familiares o de vivienda distintas en todo momento. Para mayor claridad, los clientes pertenecientes a la misma unidad familiar o de vivienda y sentados a la misma mesa no necesitan estar a seis pies (2 metros) de distancia entre sí.
 - iii. Puede venderse a los clientes alcohol junto con la comida, pero no por sí solo.
 - iv. Las áreas de bar deben permanecer cerradas para los clientes.
 - v. Por el momento, no se permiten eventos de entretenimiento.
 - vi. Las comidas al aire libre, la colocación de los asientos al aire libre y el servicio de alimentos deben cumplir las leyes, regulaciones y requisitos para permisos locales.
 - vii. Los locales que abran para servicio de comida al aire libre deben ofrecer alternativas de comida para llevar, entrega a domicilio o entrega en la calle.

(8) Piscinas al aire libre

- a. Por qué se incluye en esta lista. Las piscinas al aire libre tienen pocas superficies de contacto frecuente y no requieren el uso de equipamiento compartido. Los riesgos asociados con las piscinas al aire libre pueden mitigarse sustancialmente con limitaciones

para garantizar un distanciamiento social adecuado y limitar la mezcla entre unidades familiares.

- b. Descripción y condiciones para funcionar. Las piscinas al aire libre pueden funcionar si se atienen a las siguientes limitaciones además de las requeridas en otras partes de la Orden:
- i. La natación deportiva debe limitarse a un nadador por carril, excepto si se trata de miembros de la misma unidad familiar o de vivienda, que pueden ocupar un mismo carril.
 - ii. El uso de áreas de natación compartidas debe limitarse a no más de un nadador por cada 300 pies cuadrados (28 metros cuadrados) de espacio de piscina compartida.
 - iii. A excepción de los miembros de una misma unidad familiar, los nadadores deben guardar al menos seis pies (2 metros) de distancia en todo momento.
 - iv. Al menos una persona, aparte del socorrista, estará de guardia en todo momento para garantizar que se cumplan el protocolo de distanciamiento social aplicable a la instalación y todas las limitaciones en este documento.
 - v. Los vestuarios deberán estar cerrados al público, excepto para su uso como baños.
 - vi. Se prohibirá toda reunión fuera de la piscina, por ejemplo en terrazas, excepto en que los miembros de una unidad familiar pueden observar a un niño u otra persona nadando para garantizar seguridad y la supervisión.

(9) Zonas de acampar

- a. Por qué se incluye en esta lista. El acampar es una actividad al aire libre que puede ser realizada por miembros de una misma unidad familiar sin riesgo sustancial de contacto con otras unidades familiares. Los riesgos asociados con esta actividad pueden mitigarse con medidas que aseguren un distanciamiento social adecuado y limiten la mezcla de personas de unidades familiares distintas.
- b. Descripción y condiciones. Las zonas de acampar pueden funcionar si se atienen a las siguientes limitaciones, además de las requeridas en otras partes de la Orden:
- i. Solo se utilizarán zonas designadas para acampar.
 - ii. Cada lugar de acampar estará ocupado por no más de una unidad familiar o de vivienda.
 - iii. Si los lugares de acampar son contiguos, debe haber al menos un lugar de acampar cerrado entre cada dos lugares abiertos para mantener una distancia adecuada entre las unidades familiares o de vivienda.
 - iv. No se pueden usar yurtas, residencias, cabañas, instalaciones de "glamping" ni otras instalaciones permanentes, excepto para baños, depósitos de comida, y puntos de lavado de platos y de agua potable, que deben desinfectarse con frecuencia.
 - v. En la medida de lo posible, las reservas se realizarán por teléfono o en línea antes de la llegada.